

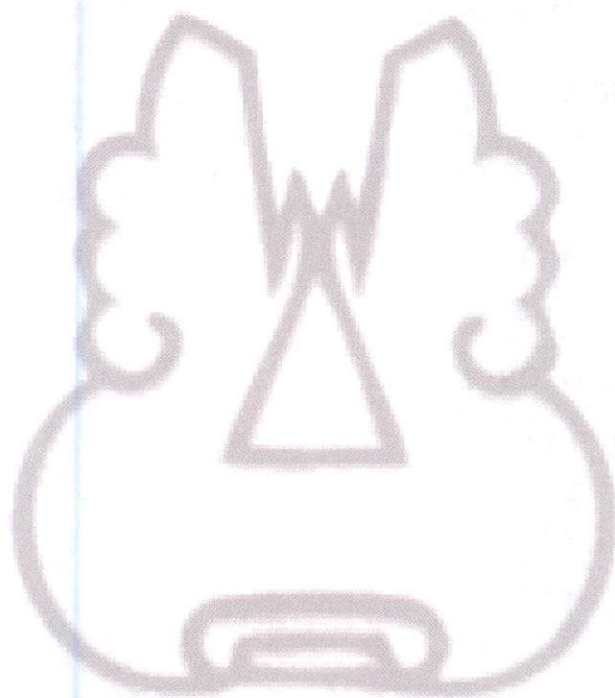


MANUAL DE **PROCEDIMIENTOS**

JUZGADO CÍVICO



ADMINISTRACIÓN 2025-2027



Municipio de Atlautla de Victoria 2025-2027.
Juzgado Cívico Municipal
Plaza de la Constitución s/n, Barrio San Jacinto
Estado de México. C.P: 56970
Teléfono: 597 97 6 23 60
Correo electrónico: juzgado.ayun@atlautla.gob.mx

Juzgado Cívico Municipal
Octubre 2025

Impreso y hecho en Atlautla de Victoria, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



INDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	3
I. OBJETIVO GENERAL.....	3
II. MARCO JURÍDICO	3
III. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS	6
1. PERSONA PROBABLE INFRACTORA.....	6
2. PERCANCE DE VEHÍCULOS O DAÑOS A TERCEROS	10
3. PROCEDIMIENTO POR QUEJA.....	14
4. SESIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	18
5. ACTA INFORMATIVA	23
IV. SIMBOLOGÍA.....	26
V. DISTRIBUCIÓN	26
VI. VALIDACIÓN.....	27

PRESENTACIÓN

Mediante el decreto número 212, publicado el día 22 de noviembre del año 2023, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, que establece las reglas de comportamiento cívico, las sanciones por infracciones, los procedimientos para imponerlas y los medios alternativos de solución de controversias.

Derivado de la terminación de las figuras de la Oficialía Calificadora y la Oficialía de Mediación y Conciliación, el día 01 de enero del año 2024 se instaura el nuevo Juzgado Cívico el cual permite que los conflictos vecinales y las faltas administrativas sean resueltos de una manera más pronta, lo cual acorta los tiempos en los procedimientos convencionales.

Conformado por dos turnos, mismos que cuentan con Juez Cívico, Secretario Cívico y Facilitador, donde se promueve el acceso a la Justicia Cívica y regula su funcionamiento dentro del Municipio con el objeto de garantizar el respeto a las personas y sus bienes, mejorar la convivencia social y mantener el orden público.

El presente manual contiene la base legal que norma la actuación del Juzgado Cívico Municipal de Atlautla, así mismo tiene como objetivo ser una herramienta o instrumento de consulta permanente, que describe las actividades que se realizan dentro de dicho Juzgado.

I.OBJETIVO GENERAL

Brindar atención en los hechos que representen una infracción administrativa, así como intervenir para la solución de conflictos vecinales o familiares, además de imponer sanciones, establecidas en la normatividad Municipal.

II.MARCO JURÍDICO FEDERAL

El funcionamiento del área de Juzgado Cívico de Atlautla se sustenta en un conjunto de disposiciones jurídicas que definen su naturaleza, competencias y ámbito de actuación. Este marco normativo está compuesto por:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley General de Archivo.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Reglamento de la Ley de Protección de datos personales en posesión de los particulares.
- Reglamento de la Ley General de Archivo

MARCO JURÍDICO ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
- Ley de Sistema Anticorrupción del Estado de México.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.

- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- Ley de Medición, Conciliación, y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.

MARCO JURIDICO MUNICIPAL

- Bando Municipal de Atlautla de Victoria, Estado de México 2025.

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. 1798
- Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Declaración de las Naciones Unidas Sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belém do para).
- Ley sobre la Celebración Tratados Internacionales.

III.DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

1. PERSONA PROBABLE INFRACTORA

OBJETIVO

Mantener el orden y el respeto a las normas dentro del Municipio, garantizando que las personas probables infractoras tengan acceso a un proceso justo y a un debido proceso legal.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- Bando Municipal de Atlautla de Victoria vigente.

- **DEFINICIÓN**

PERSONA PROBABLE INFRACTORA: Es aquella que es detenida por la Policía de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por cometer llevar a cabo una acción que sea una probable infracción.

- **CONCILIACIÓN:** Proceso en el que uno o más mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación, con el objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria a su conflicto.
- **JUSTICIA RESTAURATIVA:** Se aplica, generalmente, en delitos leves o cuando hay relaciones continuadas, como pueden ser las que existen entre vecinos. Para ello, todas las partes deben tener la capacidad de asumir los procesos de mediación indicados o la práctica de la restauración.

INSUMOS

- Registro de lo ocurrido en las audiencias, firmadas por los presentes.
- Libros de registro: donde se lleva un control de las fechas y actos realizados.



- Documentos que se entregan a las partes involucradas en un caso.

RESULTADOS

Emitir una resolución o sentencia con base en la normatividad local, generando así un acuerdo que especifica la modalidad con la que el infractor cumplió su sanción.

POLÍTICAS

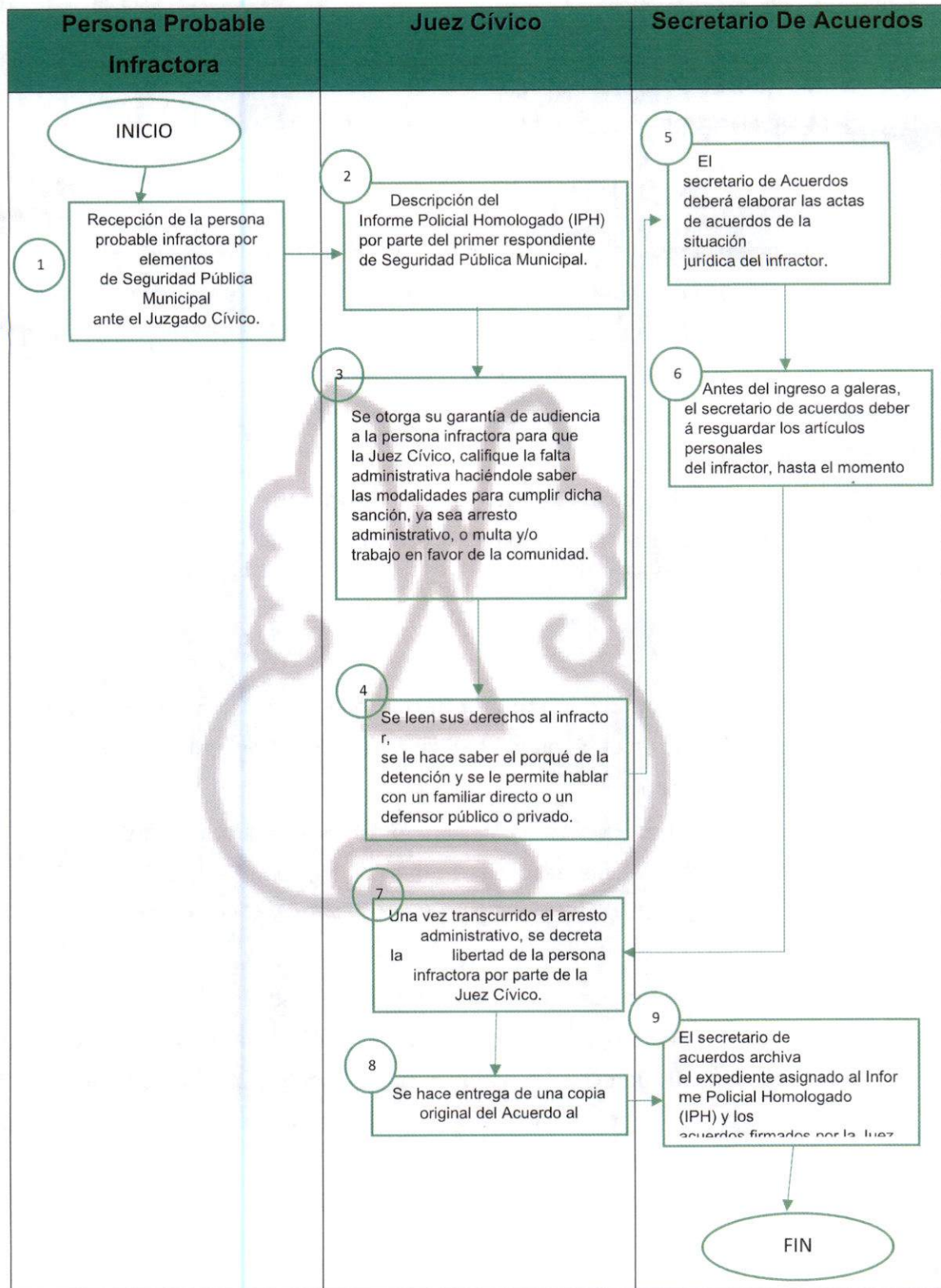
- La o él Juez Cívico actúa dentro del marco legal vigente, respetando la Constitución, las leyes locales y federales.
- La o él Juez Cívico debe ser imparcial en la resolución de los casos, sin tomar partido por ninguna de las partes involucradas.
- Los procesos deben ser públicos, y las resoluciones se toman de manera transparente, garantizando el derecho de las personas a ser informadas sobre los procedimientos y sus derechos.
- El procedimiento se realizará los 365 días del año las 24 horas.

DESARROLLO

Número Prog.	Unidad Administrativa/ Responsable	Actividad
1	Juez Cívico	Recepción de la persona probable infractora por elementos de Seguridad Pública Municipal ante el Juzgado Cívico.
2	Seguridad Pública Municipal	Descripción del Informe Policial Homologado (IPH) por parte del primer respondiente de Seguridad Pública Municipal.
3	Juez Cívico	Otorga su garantía de audiencia a la persona infractora para que la Juez Cívico, califique la infracción haciéndole saber las modalidades para cumplir dicha sanción, ya sea arresto administrativo, pago de multa y/o trabajo en favor de la comunidad.
4	Persona Probable Infractora	Se leen sus derechos al infractor, se le hace saber el porqué de la detención y se le permite hablar con un familiar directo o un defensor público o privado.
5	Secretario De Acuerdos	El secretario de Acuerdos deberá elaborar las actas de acuerdos de la situación jurídica del infractor.
6	Secretario De Acuerdos	Antes del ingreso a galeras él secretario de Acuerdos, deberá resguardar los artículos personales del infractor, hasta el momento de su liberación.
7	Juez Cívico	Una vez transcurrido el arresto administrativo, se decreta la Libertad de la persona infractora por parte de la Juez Cívico.
8	Juez Cívico	Se hace entrega de una copia original del Acuerdo al infractor.
9	Secretario De Acuerdos	Se archiva el expediente asignado al Informe Policial Homologado (IPH) y los acuerdos firmados por la Juez Cívico. Fin del procedimiento.



DIAGRAMACIÓN



FORMATOS E INSTRUCTIVOS

JCM/ATL/001/25 Formato de apertura (expediente)

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

2. PERCANCE DE VEHÍCULOS O DAÑOS A TERCEROS

OBJETIVO

Garantizar el orden y la justicia en situaciones donde se han ocasionado daños a propiedades de terceros, o cuando se infringen normas relacionadas con el tránsito, con el fin de proteger los derechos de las personas afectadas y evitar que los responsables queden impunes.

REFERENCIAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

Bando Municipal 2025.

DEFINICIÓN

- **Persona Probable Infractora:** Es aquella que es detenida por la Policía de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por cometer una probable infracción.
- **Conciliación:** Proceso en el que uno o más mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación, con el objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria a su conflicto.
- **Indemnización:** Compensación económica destinada a reparar, garantizando su indemnidad, al afectado por la privación (expropiación) de un bien o derecho, por un perjuicio provocado por un tercero (en concepto de responsabilidad) o por un gasto en que ha incurrido por razón ajena a su voluntad.

INSUMOS

- Formato para los acuerdos: para el registro de lo ocurrido en las audiencias, firmadas por los presentes.
- Libros de registro: donde se lleva un control de las fechas y actos realizados.
- Formato para notificaciones: documentos que se entregan a las partes involucradas en un caso.

RESULTADOS

- La Juez Cívico determina la responsabilidad, si se logra probar que una de las partes involucradas en el percance o accidente es responsable del daño o de la infracción, dicta una resolución que indique esa responsabilidad. Esto puede incluir responsabilidades por el daño a propiedad privada o lesiones menores a personas.
- En caso de que la Juez Cívico determine que se cometió una infracción relacionada con el accidente, por ejemplo, conducir bajo los efectos del alcohol, exceso de velocidad, estacionamiento indebido, etc., impone sanciones como pago de multa, arresto administrativo y/o trabajo en favor de la comunidad.

POLÍTICAS

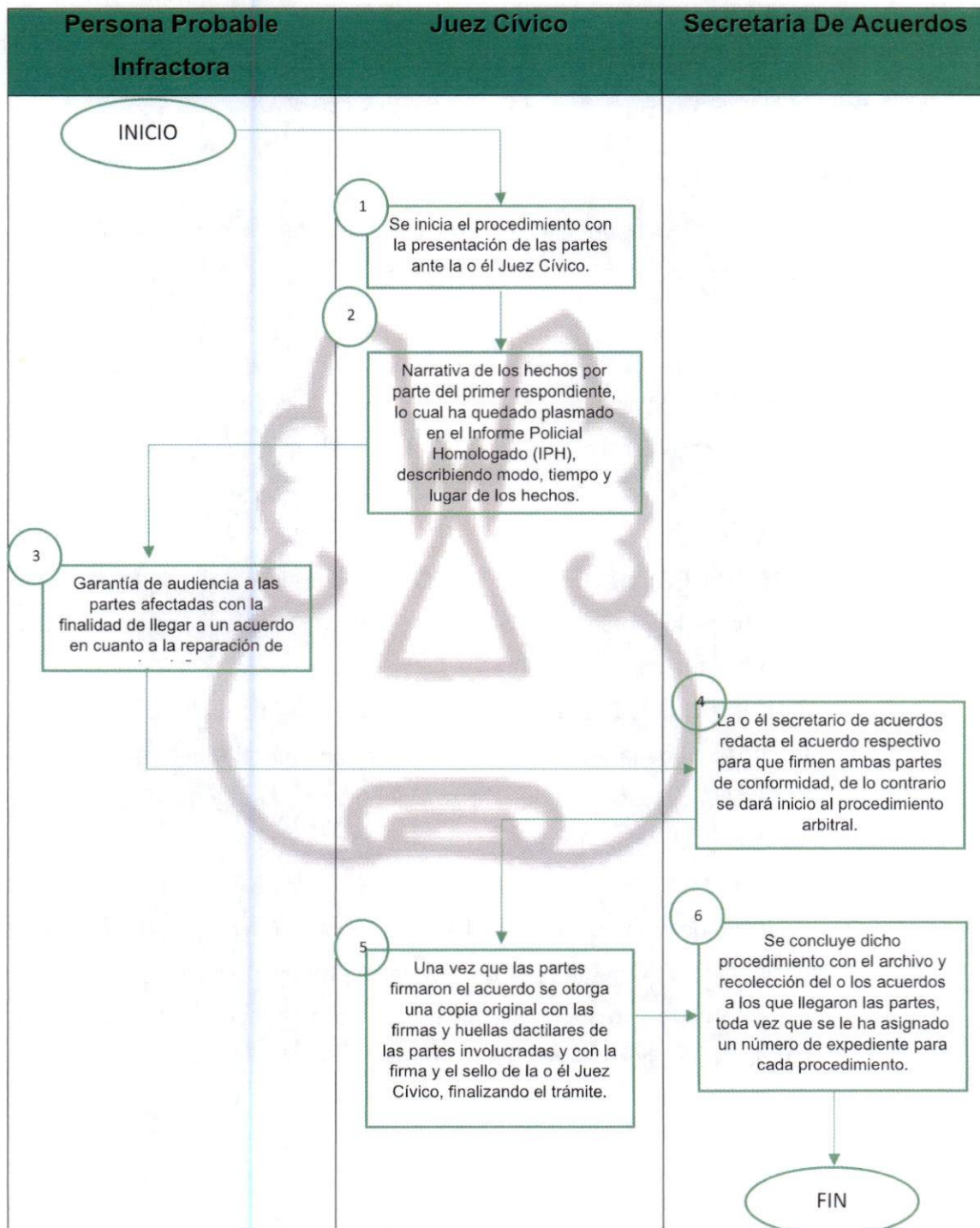
- La Juez Cívico actúa dentro del marco legal vigente, respetando la constitución, las leyes locales y federales.
- La Juez Cívico debe ser imparcial en la resolución de los casos, sin tomar partido por ninguna de las partes involucradas.
- Los procesos deben ser públicos, y las resoluciones se toman de manera transparente, garantizando el derecho de las personas a ser informadas sobre los procedimientos y sus derechos.



DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa/Responsable	Actividad
1	Juez Cívico	Se inicia el procedimiento con la presentación de las partes ante la Juez Cívico.
2	Juez Cívico	Narrativa de los hechos por parte del primer respondiente, lo cual ha quedado plasmado en el Informe Policial Homologado (IPH), describiendo modo, tiempo y lugar de los hechos.
3	Persona probable infractora	Garantía de audiencia a las partes afectadas con la finalidad de llegar a un acuerdo en cuanto a la reparación de los daños.
4	Secretario de acuerdos	La o él secretario de acuerdos redacta el acuerdo respectivo para que firmen ambas partes de conformidad, de lo contrario se dará inicio al procedimiento arbitral.
5	Juez Cívico	Una vez que las partes firmaron el acuerdo se otorga una copia original con las firmas y huellas dactilares de las partes involucradas y con la firma y el sello de la o él Juez Cívico, finalizando el trámite.
6	Secretario de Acuerdos	Se concluye dicho procedimiento con el archivo y recolección del o los acuerdos a los que llegaron las partes, toda vez que se le ha asignado un número de expediente para cada procedimiento. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN



FORMATOS E INSTRUCTIVOS

JMC/ATL/001/24 Formato de apertura (expediente).

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

3. PROCEDIMIENTO POR QUEJA

OBJETIVO

Promover la convivencia pacífica y el respeto a las normas cívicas dentro de la comunidad.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

DEFINICIÓN

- **PERSONA PROBABLE INFRACTORA:** Es aquella que es detenida por la Policía de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por cometer una probable infracción.
- **CONCILIACIÓN:** Proceso en el que uno o más mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación, con el objeto de que ellos construyan un convenio que dé solución plena, legal y satisfactoria a su conflicto.
- **INDEMNIZACIÓN:** Compensación económica destinada a reparar, garantizando su indemnidad, al afectado por la privación (expropiación) de un bien o derecho, por un perjuicio provocado por un tercero (en concepto de responsabilidad) o por un gasto en que ha incurrido por razón ajena a su voluntad.

INSUMOS

- Formato para los acuerdos: para el registro de lo ocurrido en las audiencias, firmadas por los presentes.



- Libros de registro: donde se lleva un control de las fechas y actos realizados.
- Formato para notificaciones: documentos que se entregan a las partes involucradas en un caso.

RESULTADOS

- Si la o él Juez Cívico determina que la queja es válida y se ha cometido una infracción, puede imponer una sanción, como una multa económica, trabajo comunitario o incluso arresto administrativo. Si considera que no hay suficientes pruebas que respalden la queja o que la acción denunciada no constituye una infracción, puede desestimar el procedimiento y cerrar el caso.
- Cada uno de estos resultados depende del marco normativo local, las pruebas presentadas y la naturaleza del conflicto. Las sanciones, medidas correctivas o resoluciones pueden ser apeladas, dependiendo del procedimiento legal en el que se encuentren las partes.

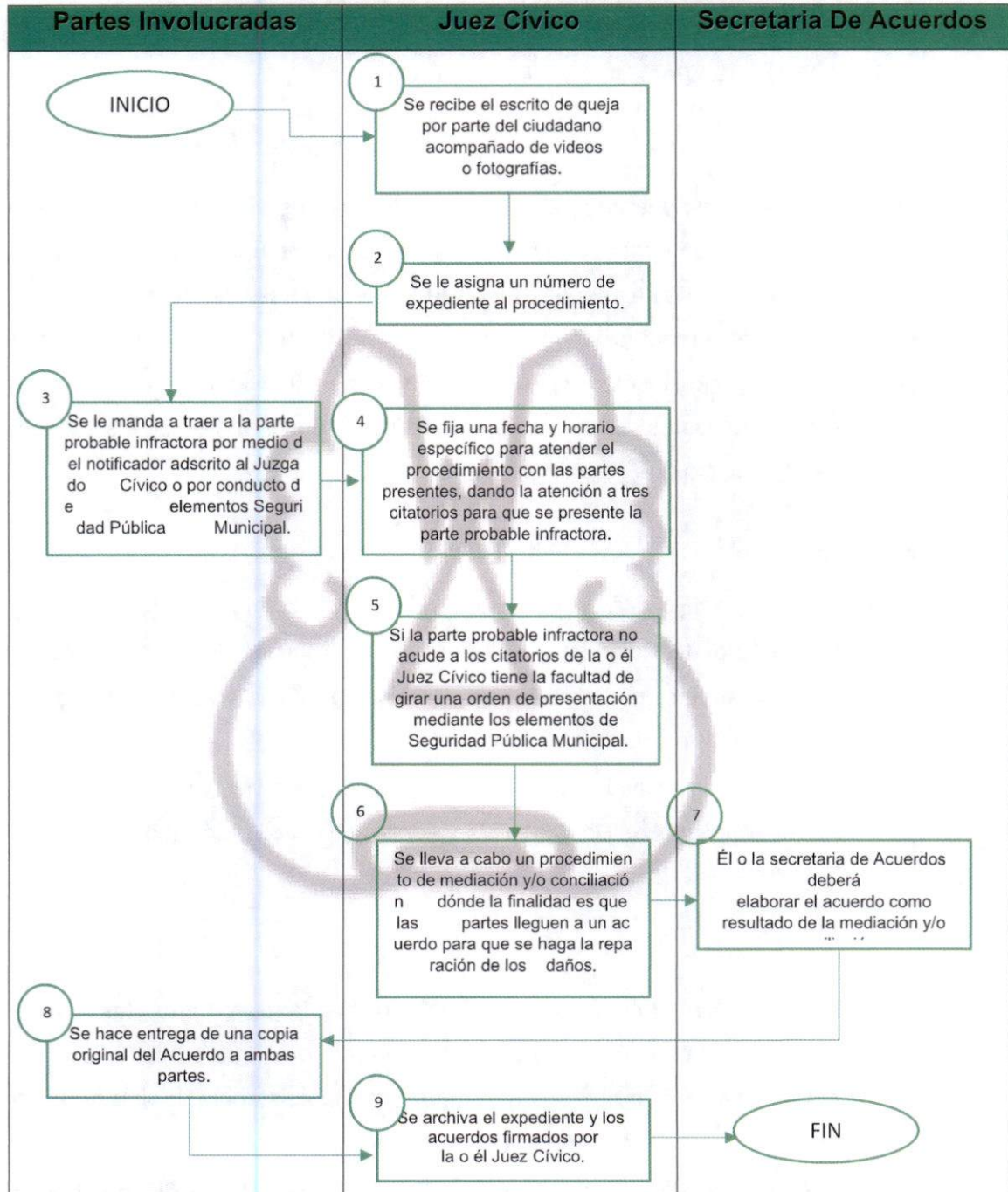
POLÍTICAS

- La o él Juez Cívico actúa dentro del marco legal vigente, respetando la constitución, las leyes locales y federales.
- La o él Juez Cívico debe ser imparcial en la resolución de los casos, sin tomar partido por ninguna de las partes involucradas.
- Los procesos deben ser públicos, y las resoluciones se toman de manera transparente, garantizando el derecho de las personas a ser informadas sobre los procedimientos y sus derechos.

DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa/Responsable	Actividad
1	Juez Cívico	Se recibe el escrito de queja por parte del ciudadano acompañado de videos o fotografías.
2	Juez Cívico	Se le asigna un número de expediente al procedimiento.
3	Partes involucradas	Se envía citatorio a la parte probable infractora por conducto de elementos de Seguridad Pública Municipal.
4	Juez Cívico	Se fija una fecha y horario específico para atender el procedimiento con las partes presentes dando la atención a tres citatorios para que se presente la parte probable infractora.
5	Juez Cívico	Si la parte probable infractora no acude a los citatorios del Juez Cívico tiene la facultad de girar una orden de presentación mediante los elementos de Seguridad Pública Municipal.
6	Juez Cívico	Se lleva a cabo un procedimiento de mediación y/o conciliación dónde la finalidad es que las partes lleguen a un acuerdo para que se haga la reparación de los daños.
7	Secretario de Acuerdos	Él o la secretaria de Acuerdos deberá elaborar el acuerdo como resultado de la mediación y/o conciliación.
8	Juez Cívico	Se hace entrega de una copia original del Acuerdo a ambas partes.
9	Secretario de Acuerdos	Se archiva el expediente y los acuerdos firmados por la o él Juez Cívico. Fin del procedimiento.

DIAGRAMACIÓN



FORMATOS E INSTRUCTIVOS

JCM/ATL/001/24 Formato de apertura (expediente)

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

4. SESIÓN DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

OBJETIVO

Ofrecer un espacio neutral en el marco de los conflictos en las relaciones de la sociedad, basado en la cooperación y en la escucha mutua entre los miembros de esta. Sobre la base del respeto que es la clave para que la sociedad funcione. La conciliación y la mediación, como mecanismos alternos, evitan que las partes acudan a un órgano jurisdiccional, que conlleve hacia un litigio que es costoso y que genera desgastes económicos, anímicos y emocionales a las partes, además del conflicto que ya está presente.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley general de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social Para el Estado de México.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Atlautla, Estado de México.

DEFINICIÓN

- **MEDIACIÓN:** Procedimiento voluntario mediante el cual las partes acuerdan resolver una controversia o conflicto en forma parcial o total, de manera pacífica, o prevenir uno futuro, con la asistencia de una persona tercera imparcial denominada persona facilitadora.
- **CONCILIACIÓN:** Procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia o conflicto acuerdan resolver en forma parcial o total, de manera pacífica, o prevenir uno futuro, con la asistencia y participación activa de una persona facilitadora.

- **CONVENIO:** Documento físico o electrónico en el que se hacen constar los acuerdos de las partes en los mecanismos alternativos de solución de controversias que ponen fin parcial o totalmente a las mismas o previenen las futuras.

INSUMOS

Formato de solicitud de mediación y/o conciliación.

RESULTADOS

- Si las partes involucradas en el conflicto logran llegar a un acuerdo sobre la resolución del problema, basado en el diálogo y la voluntad de ambas partes, este puede ser formalizado mediante un acta circunstanciada que tiene valor legal, el acuerdo es respaldado por el facilitador y, en algunos casos, se convierte en una resolución vinculante, y si el acuerdo no es formalizado o no tiene fuerza legal, sigue siendo una solución amistosa, pero no necesariamente tiene la fuerza de una sentencia judicial.
- Mejora la relación entre las partes por medio de la reconciliación, la mediación ayuda a las partes a comprender mejor las posturas del otro, lo que puede llevar a una mejora en sus relaciones personales o comerciales, así mismo reduce la tensión al permitir que ambas partes expresen sus puntos de vista y preocupaciones, y puede reducir el nivel de conflicto entre los involucrados.

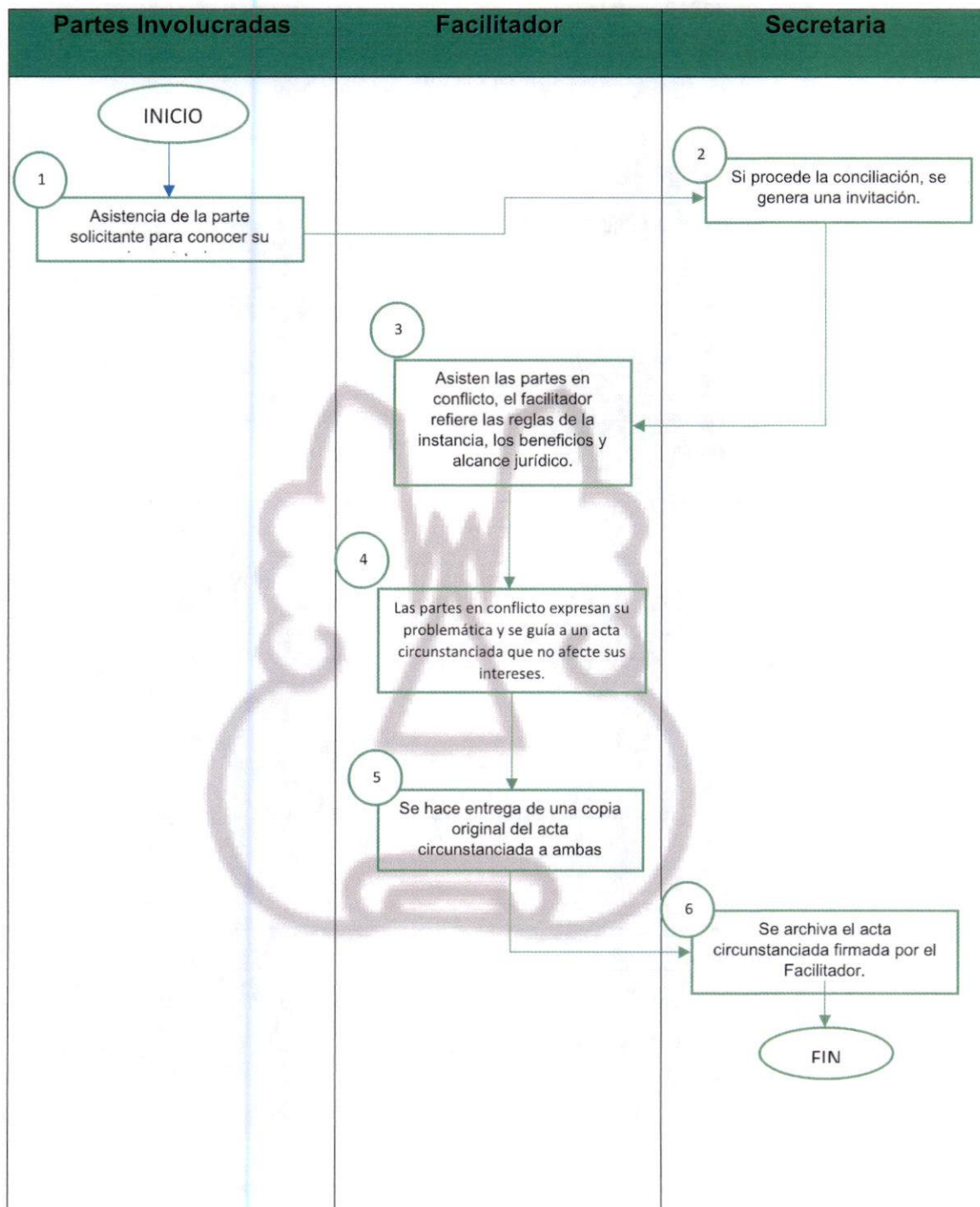
POLÍTICAS

- El Facilitador actúa dentro del marco legal vigente, respetando la Constitución, las Leyes Locales y Federales.
- El Facilitador debe ser imparcial en la resolución de los casos, sin tomar partido por ninguna de las partes involucradas.
- Los procesos deben ser públicos, y las resoluciones se toman de manera transparente, garantizando el derecho de las personas a ser informadas sobre los procedimientos y sus derechos.

DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa/Responsable	Actividad
1	Persona interesada	Asistencia de la parte solicitante para conocer su circunstancia.
2	Secretaria	Si procede la conciliación, se genera una invitación.
3	Facilitador	Asisten las partes en conflicto, el facilitador refiere las reglas de la instancia, los beneficios y alcance jurídico.
4	Facilitador	Las partes en conflicto expresan su problemática y se guía a un acta circunstanciada que no afecte sus intereses.
5	Facilitador	Se hace entrega de una copia original del acta circunstanciada a ambas partes.
6	Secretaria	Se archiva el acta circunstanciada firmada por el Facilitador. Fin del Procedimiento.

DIAGRAMACIÓN





FORMATOS E INSTRUCTIVOS

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO

SOLICITUD DE INVITACIÓN

MUNICIPIO DE ATLAUTLA, EDO. MEX. A ____ DE _____ DEL AÑO 2025

NOMBRE(S) DE LA(S) PERSONA(S) QUE SE CITA:

DOMICILIO:

REFERENCIA DEL LUGAR:

MOTIVO DE LA CITA:

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE QUIEN SOLICITA LA CITA

DOMICILIO:

NUMERO TELEFÓNICO:

.....

FECHA DE SESIÓN DE CONCILIACIÓN: _____ HORA: _____

NO. DE CITATORIO: ____ / ____ / ____

LIC. ERICK JARDEL PORTILLO SORIANO
FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO

5. ACTA INFORMATIVA

OBJETIVO

Documentar los hechos y detalles de una situación o incidente en el que un ciudadano haya cometido una infracción o haya sido involucrado en un conflicto que requiera intervención por parte del Facilitador.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley general de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social Para el Estado de México.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

DEFINICIÓN

- **ACTA INFORMATIVA:** Documento que se utiliza para dejar constancia de hechos y que tiene efectos legales. En ella se describen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió un hecho o acto determinado.

INSUMOS

- Documentos que acrediten la personalidad de las partes.
- Documentos que acrediten la propiedad o interés jurídico de un bien o derecho según corresponda.

RESULTADOS

El acta informativa no tiene valor de sentencia ni resolución jurídica. Su propósito es únicamente documentar el proceder del Facilitador y lo que ocurre en el contexto del procedimiento administrativo, por lo que no se trata de un acto que resuelva el conflicto en cuestión.

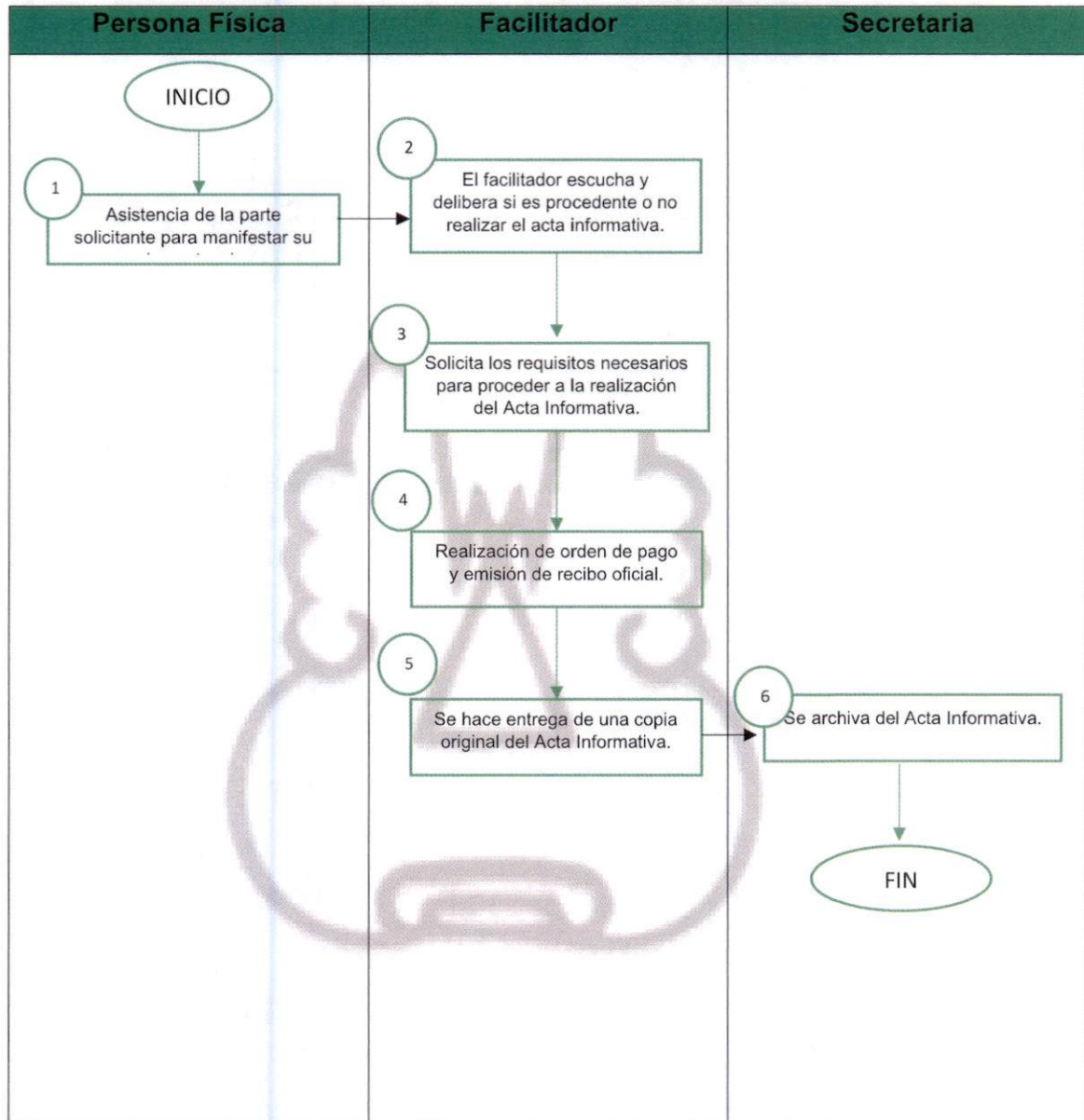
POLÍTICAS

- El Facilitador actúa dentro del marco legal vigente, respetando la constitución, las leyes locales y federales.
- El Facilitador debe ser imparcial en la resolución de los casos, sin tomar partido por ninguna de las partes involucradas.
- Los procesos deben ser públicos, y las resoluciones se toman de manera transparente, garantizando el derecho de las personas a ser informadas sobre los procedimientos y sus derechos.

DESARROLLO

No.	Unidad Administrativa/Responsable	Actividad
1	Persona física	Asistencia de la parte solicitante para manifestar su circunstancia.
2	Facilitador	El facilitador escucha y delibera si es procedente o no realizar el acta informativa.
3	Facilitador	Solicita los requisitos necesarios para proceder a la realización del Acta Informativa.
4	Facilitador	Realización de orden de pago y emisión de recibo oficial.
5	Facilitador	Se hace entrega de una copia original del Acta Informativa.
6	Secretaria	Se archiva del Acta Informativa. Fin del procedimiento.

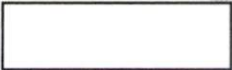
DIAGRAMACIÓN



FORMATOS E INSTRUCTIVOS

NO SE REQUIERE DE NINGÚN FORMATO EN ESPECIFICO

IV.SIMBOLOGÍA

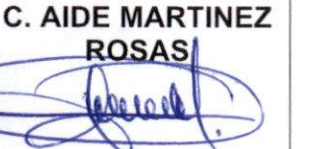
SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	Inicio del procedimiento: señala el principio de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO.
	Conector de Operación: muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia.
	Línea continua: marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Operación: representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese pasado.
	Línea de flujo: marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Final del procedimiento: señala la terminación de un procedimiento. Cuando termine la palabra FIN.

V. DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en las oficinas del Juzgado Cívico.



VI. VALIDACIÓN

ELABORO	REVISO	AUTORIZO
C. AIDE MARTINEZ ROSAS	C. AIDE MARTINEZ ROSAS	C. AIDE MARTINEZ ROSAS
		
TITULAR DEL JUZGADO CÍVICO	TITULAR DEL JUZGADO CÍVICO	TITULAR DEL JUZGADO CÍVICO



El Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México.

C. LUCAS TORRES ROSALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. PAULINA GUADALUPE ESTRADA TORRES
SINDICA MUNICIPAL

C. EUSEBIO SALAZAR AMARO
PRIMER REGIDOR

C. ARELI TOLEDANO ANDRADE
SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIEL TORRES AYALA
TERCER REGIDOR

C. VIRIDIANA LIZBETH SORIANO AMARO
CUARTA REGIDORA

C. HUGO IGNACIO MENESES FLORES
QUINTO REGIDOR

C. ÁNGEL DÍAZ ROJAS
SEXTO REGIDOR

C. EDER J DE DIOS VILLAMAR
SEPTIMO REGIDOR

C. ANDRES REYES VILLANUEVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Así lo aprobó el Ayuntamiento de Atlautla de Victoria, Estado de México, en Sesión de Cabildo número Trigésima Cuarta de fecha 4 de octubre del año dos mil veinticinco. Se manda publicar para todos sus efectos de máxima publicidad y cumplimiento en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, conservando un ejemplar en cada Dependencia de la Administración Pública Municipal 2025-2027.